



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 157  
LEY DEPARTAMENTAL DE 17 DE MAYO DE 2018**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEPARTAMENTAL  
AL PUEBLO DE TEREINTO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar al **PUEBLO DE TEREINTO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEPARTAMENTAL**, por su relevancia histórica y cultural.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).**- La presente ley se basa en las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecidas en el artículo 300 Parágrafo I numerales 19 y 20 de la Constitución Política del Estado (CPE), referidos a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, así como las políticas de turismo departamental. En concordancia con el Parágrafo I numeral 2) del artículo 49 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).**- La presente Ley Departamental tiene por finalidad resaltar el valor de los hechos histórico acontecidos en el pueblo de Tereintó y del Departamento en su conjunto, por su aporte en las gestas de lucha por las regalías y su contribución al desarrollo económico del oriente boliviano.

**CAPÍTULO II  
DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA).** - Se declara “**PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEPARTAMENTAL AL PUEBLO DE TEREINTO**”, ubicado en el Municipio de Porongo, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.



**ARTÍCULO 6 (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN).** - El Ejecutivo Departamental a través de las instancias correspondientes, realizará las gestiones necesarias para la preservación, conservación, promoción cultural y todas las acciones tendientes a:

1. Preservar, conservar proteger, difundir y promover el Patrimonio Cultural e Histórico Departamental del Pueblo de Terebinto, ubicado en el Municipio de Porongo.
2. Implementar medidas preventivas y correctivas dirigidas a proteger, salvar y asegurar la integridad de los sitios históricos arqueológicos del lugar.
3. Promover las acciones necesarias que permitan el conocimiento y difusión de los sitios patrimoniales históricos y culturales.

**ARTÍCULO 7 (COORDINACIÓN).** - El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de las instancias correspondientes, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, desarrollará las gestiones y la promoción necesaria para apoyar a la preservación, investigación, incentivo y conservación de los sitios históricos objeto de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8 (FINANCIAMIENTO).** - El Gobierno Autónomo Departamental en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y la cooperación de otras entidades públicas o privadas gestionará la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan la preservación, conservación, protección, difusión y promoción de los sitios Históricos y Culturales de la región.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

**SEGUNDA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.

FDO. MARGOTH MIRIAM SEGOVIA DE TERRAZAS, Bertha Limpias de Herrera.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.**